



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4009/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5198/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO EL CICLÓN LIMITADA."; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de septiembre del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, representada por su Presidente, el Señor Germán Alejandro NÚÑEZ.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la PRIMERA ETAPA- VEREDAS VECINALES en la calle Roca, entre calles 9 de Julio y Eduardo Luis Salaberry sito en Barrio "Sin Nombre" (Santiago Díaz y Federación- RENABAP II- ID 3644) de esta ciudad de Gualeguaychú en el marco del Programa "Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Los trabajos contratados consisten en Movimiento de suelo con uso de máquina pesada, Excavación, retiro de tierra más colocación de broza compactada (353,25 m²), Vereda, Solados de Hº Aº 17 a la vista peinado según indica planos. Con malla sima de 4,2 mm de 15x25 más colocación de caños desagües pluviales. Caja Registro llave de paso agua corriente de 13 mm (353,25 m²). Plancha de Tergopol, Colocación de tergopol de 2 cm x 10 cm en toda la línea del cordón y cada 3 mts. en la junta de dilatación (40 unidades), Caños de pvc para uso de desagüe pluvial, (27 ml) incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 21.506.597,25), la cual se abonará quincenalmente.

Que, el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo y del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.*".



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4009/2023

Que, a f. 18 el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscrito entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 27 de septiembre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la PRIMERA ETAPA - VEREDAS VECINALES en la calle Roca, entre calles 9 de Julio y Eduardo Luis Salaberry sito en Barrio “Sin Nombre” (Santiago Díaz y Federación- RENABAP II- ID 3644) de esta ciudad de Gualeguaychú en el marco del Programa “Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal